



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RJFG



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**EXPEDIENTE: 459/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-117/2016**

RESOLUCIÓN No. 297 /2021

Ciudad de México, a **25 JUN 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **459/QROO/2016** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **14 de diciembre del año 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ JULIAN SACRE IÑIGUEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-1077/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **14,146.6949 m² (catorce mil ciento cuarenta y seis punto seis mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida Malecón Fonatur, esquina con Avenida Nichupté, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **general**, con las obras existentes en la misma, consistentes en **fracción de una plancha de concreto, rampa de botado de concreto armado en un área de 130 m², elemento lineal compuesto de tablaestacado en 235 metros lineales y malla ciclónica**, con una vigencia de **quince años**, a partir del día siguiente de su notificación siendo esto a partir del **19 de diciembre de 2018**.

SEGUNDO.- Que en fecha **25 JUN 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **296** /21, en cuyos términos se autorizó al **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión No. **DGZF-1077/18**, en favor de la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V..**

TERCERO.- Que la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Calle Granada No. 1, Colonia Supermanzana 2da., Localidad Cancún, Código Postal 77500, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo; así como el correo electrónico jossacre@gmail.com.**





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**EXPEDIENTE: 459/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-117/2016**

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

1005 JUL 28

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- A. El día **14 de diciembre del año 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-1077/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **14,146.6949 m²** (catorce mil ciento cuarenta y seis punto seis mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida Malecón Fonatur, esquina con Avenida Nichupté, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso general, con las obras existentes en la misma, consistentes en **fracción de una plancha de concreto, rampa de botado de concreto armado en un área de 130 m², elemento lineal compuesto de tablaestacado en 235 metros lineales y malla ciclónica**, con una





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**EXPEDIENTE: 459/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-117/2016**

vigencia de **quince años**, a partir del día siguiente de su notificación siendo esto a partir del **19 de diciembre de 2018**, exclusivamente para uso de club de playa **uso general** con una vigencia de **quince años**, a partir de la fecha de su entrega la cual fue el día **13 de enero de 2011**.

- B. Que en fecha **25 JUN 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **296** /21, en cuyos términos se autorizó al **JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-1077/18**, en favor de la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-1077/18** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. JOSÉ JULIÁN SACRE IÑIGUEZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Granada No. 1, Colonia Supermanzana 2da., Localidad Cancún, Código Postal 77500, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; así como el correo electrónico [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**EXPEDIENTE: 459/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-117/2016**

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la persona moral **OPERADORA NAUTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, que el expediente **459/QROO/2016** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV/JCO

